MEMORÁNDUM:

ALGUNAS SUGERENCIAS PARA LA SELECCIÓN DE CONJUECES Y CONJUEZAS TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Ciudad de México, Lima, Santiago de Chile, Washington, D.C., 09 de febrero de 2024

CONTEXTO:

El Consejo de la Judicatura del Ecuador (CJ) anunció el desarrollo de un procedimiento de selección de conjueces y conjuezas temporales para la Corte Nacional de Justicia (CNJ).

Tratándose de un proceso urgente -en opinión del CJ-, no puede llevarse a cabo de cualquier manera, para que no se vea afectada la independencia y la integridad judicial. Debe ajustarse a los estándares internacionales que garanticen un proceso de selección transparente, publicitado, basado en criterios técnicos, etapas claras y previsibles que no se alteren durante el curso del proceso, ni afecten las legítimas expectativas de quienes participan de éste.

La independencia y calidad de la función judicial deben ser igualmente cuidadas en todos los procesos, incluyendo los de carácter urgente, en casos de designaciones temporales, y especialmente al escogerse a las personas que ejercerán la máxima función jurisdiccional del país.

Recordamos que un proceso de esta trascendencia **debe hacer uso de estándares internacionales** conocidos. Orientados, primero, ha promover la participación de postulantes de género femenino para la más Alta Corte del país, habida cuenta de la escasa presencia de mujeres en el alto tribunal ecuatoriano. De igual modo, habida cuenta de la multietnicidad del Ecuador y teniendo en consideración que existen calificados profesionales del derecho provenientes del espacio indígena, -como ya recomendamos en nuestro memo de enero recién pasado-, correspondería generar convocatorias y procedimientos que faciliten el acceso de profesionales indígenas al proceso urgente que nos ocupa.



Finalmente, se debe respetar el principio de no discriminación de ningún tipo, incluida por razón de discapacidad. Por consiguiente, se debe hacer ajustes razonables e introducir medidas de ayuda, incluidas técnicas, que eliminen las barreras para las personas con toda clase de discapacidad: visual, acústica, mental, psicosocial y motriz.

Como es de conocimiento público, en nuestra reunión con la nueva integración del Pleno del CJ, desarrollada el pasado 9 de enero, coincidimos con sus miembros en **principios y objetivos que deben gobernar el proceso de selección** de jueces, juezas, conjueces y conjuezas de la CNJ.

Estos son:

- Transparencia;
- Publicidad;
- Fundamentación de las decisiones;
- o Participación y supervisión de la ciudadanía;
- o Integración de mujeres e indígenas al proceso;
- No discriminación de ningún tipo y garantía de la participación de personas con discapacidad;
- o Especialidad de los nombramientos de jueces y juezas de la CNJ que deben producirse.

RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONJUECES Y CONJUEZAS TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Recordamos las recomendaciones que venimos formulando, para que el CJ, si lo tiene a bien, las tenga en consideración al diseñar e implementar el proceso de selección de conjueces y conjuezas temporales de la Corte Nacional de Justicia:

- 1.- Diseñar el nuevo proceso y su convocatoria de modo que se facilite activamente la participación igualitaria de mujeres, indígenas, personas con discapacidad y profesionales de provincias, todas personas que deben cumplir con los requisitos para conformar el máximo tribunal del país.
- 2.- Considerar un perfil de cargo que se corresponda a las altas funciones jurisdiccionales que compete a las y los integrantes de la CNJ, y a las especialidades que se busca completar.
- 3.- Convocar a las postulaciones por especialidad, de modo que las conjuezas y conjueces temporales de la CNJ se incorporen a salas especializadas, conforme a su preparación y experiencia, y a las necesidades del sistema de justicia.
- 4.- Convocar a servir períodos explícitos o bien períodos sujetos a una condición clara y explícita, de modo que se garantice la efectiva temporalidad y accidentalidad de las designaciones del presente proceso, protegiendo siempre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional de las personas que sean designadas por el CJ.



- 5.- Transparentar, dar publicidad y fundamentar todas las decisiones que adopte el CJ, sus funcionarios y los cuerpos colegiados que adoptan decisiones durante el proceso, en la misma conformación de los cuerpos colegiados, así como al resolver sobre los nombramientos de las y los conjueces de la CNJ.
- 6.- Publicitar los expedientes de todas las personas concursantes, resguardando la protección de los datos personales y sensibles, en concordancia con la menor expectativa de privacidad y la mayor necesudad de publicidad que corresponde frente a la postulación a un cargo de responsabilidad pública de la jerarquía de la CNJ.
- 7.- Es crucial considerar plazos adecuados para el estudio y las recomendaciones por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Organizaciones Internacionales (Ols), permitiendo una auditoría social efectiva del proceso de selección. Esto implica asegurar una participación amplia y fundamentada de dichas entidades, facilitando así una evaluación rigurosa y la contribución de recomendaciones especializadas que fortalezcan la transparencia, la equidad y la integridad del proceso.
- 8.- Reglamentar y publicitar claramente la metodología y rúbrica de los mecanismos de evaluación de las personas postulantes, requiriendo la fundamentación y razonabilidad de todas las decisiones, asegurando un trato igualitario a las personas postulantes.
- 9.- Evaluar y justificar la conveniencia de los instrumentos de evaluaciones que se resuelva emplear en el proceso de selección, así como las calidades de las personas e instituciones que diseñen o adapten los instrumentos, los apliquen, tabulen, fundamenten e informen al CJ, si corresponde.
- 10.- Asegurar el empleo y control de una plataforma tecnológica que otorgue fiabilidad y seguridad para la aplicación de los instrumentos que se resuelva rendir en las misma, y que permita llevar el progreso, decisiones, puntajes, resultados parciales y generales, con capacidad de auditoría, publicidad y transparencia, junto con garantizar el acceso igualitario de personas postulantes con discapacidad.